

LA HOJA 23/04/87.

Quito, lunes 23 de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE «GUAR-  
DIANIAS ECUATORIANAS C.LTDA».

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de «GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA» se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de enero de 1987 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, doctora Sonia Roca de Houser, mediante Resolución No.87.12.1.00402 de 19 de marzo de 1987.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Mayor (r) Carlos Efraín Castro Sevilla en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía «GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA»; casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.600.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/.700.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas s/.169.071,48) por capitalización de las utilidades s/.430.928,56.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Carlos S., Carlos Castro V., Sonia Castro, Gerardo Castro, Mónica Castro y José Castro.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: «CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una».

Se introducen además las siguientes reformas estatutarias: «ARTICULO SEGUNDO.- Plazo y disolución anticipada.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo, o disolverse antes del plazo convenido por causa legal, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios» «ARTICULO DECIMO.- Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 19 de marzo de 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL